

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C. 04 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019-01429

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- **Librar orden de pago** por la vía ejecutiva singular de **mínima cuantía** en favor **Conjunto Residencial K68 P.H.** y en contra de **Nubia Morales Uribe y Luis Abelardo Ramírez Zambrano**, advirtiéndole que los valores se disponen conforme a lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso¹ y no conforme a lo pedido, en las siguientes cantidades:

a)

CUOTA ADMINISTRACION	ORDINARIA
30 Abril 2018	\$185.000
31 Mayo 2018	\$224.300
30 Junio 2018	\$224.300
31 Julio 2018	\$224.300
31 Agosto 2018	\$224.300
30 Septiembre 2018	\$224.300
31 Octubre 2018	\$224.300
30 Noviembre 2018	\$224.300
31 Diciembre 2018	\$224.300

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidadas a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada una (día 1° del mes siguiente), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las cuotas de administración y respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y de aquellas que en lo sucesivo se lleguen a causar.

2- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3- Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4- El (la) abogado(a) **Adriana López Cifuentes**, actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No **026** de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**